



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

**INFORME DEFINITIVO DENUNCIA CIUDADANA
D-20-0017**

**GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL ARCHIPIELAGO DE SAN
ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés Isla, diciembre 30 de 2020

“Control fiscal participativo con resultados.”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

JUSTINIANO BROWN BRYAN
Contralor Departamental de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina.

TRACY LEVER MANJARES
Contralor Auxiliar

LUIS EDUARDO SALAZAR
Jefe de Planeación.

SOLYMAR POMARE GORDON
Jefe de Control Interno

STARLING GRENARD BENT
Profesional Especializado
Dependencia de Responsabilidad Fiscal.

HAMILTON BRITTON BOWIE
Profesional Especializado
Dependencia de Auditoria y Participación Ciudadana

CASTO MACHACADO CERPA
Secretario General

JOSE ANTONIO ARCHBOLD
Profesional Universitario (E)

“Control fiscal participativo con resultados”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6

“Control fiscal participativo con resultados”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés Isla, enero 08 de 2021
CGD-21-022

Doctor

ALLEN JAY STEPHENS

Gobernador Departamento Archipiélago (e)
San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas
Ciudad

Asunto: Comunicación respuesta de fondo denuncia ciudadana contrato 0291 de 2020

Cordial saludo:

La Contraloría General del Departamento de San Andrés providencia y Santa Catalina, de conformidad con las competencias atribuidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 42 de 1993, la ley 1474; adelanto la gestión en atención a la denuncia ciudadana interpuesta ante el ente de control fiscal, por presunta irregularidad en la celebración del contrato 0291 de 2020, celebrado entre la Gobernación y la empresa Noel Foto SAS, cuyo objeto es la *"prestación de servicios publicitarios de diagramación, diseño e impresión, grabación y rotación de piezas publicitarias para el desarrollo de la campaña de prevención y mitigación de efectos del virus COVID-19, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria en el país"*.

Es responsabilidad de la Administración Departamental el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que a su vez tiene la responsabilidad de en producir un Informe de la Auditoría que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Territorial, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el

4

"Control fiscal participativo con resultados"





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría general del Departamento, encontró que con base en las cotizaciones obtenidas de las diferentes empresas con domicilio en el departamento e inscrito ante la Cámara de Comercio del respectivo Departamento, que los precios con que la Gobernación Departamental cotizo, contrato y realizo los pagos por los elementos según el objeto del contrato 0291 de 2020, no fueron superiores a los precios promedios cotizados en el mercado local. Así las cosas encontramos que los bienes objeto del contrato fueron entregados a satisfacción a la entidad y los documentos que soportan la contratación directa no dan cuenta de posible sobrecosto, por cuanto se presentaron varios cotizaciones y no hay evidencia del hecho presuntamente irregular que hubiera podido observar frente a los precios ofertados por la empresa contratista

Así las cosas, y en atención a los cuestionamientos que le dieron origen a la presente denuncia ciudadana; al revisar y cotejar cada una de las cotizaciones presentadas, en contestación a los requerimientos **No. 2020-177419-80884-D**, **No. 2020-178859-80884-D** y **No. 2020-182812-80884-NC**, **Rad. Int. 2020ER0049453**; la Contraloría General del Departamento no encuentra indicios de que se haya generado detrimento al patrimonio del Departamento por sobrecostos, ni ninguna otra irregularidad en la planeación, adjudicación y posterior ejecución del contrato 0291 de 2020.

Atentamente,

JUSTINIANO BROWN BRYAN
Contralor General del Departamento
Departamento Archipiélago de san Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Proyectó: Jose Archbold- Profesional U (E)
Revisó: Hamilton Britton – Profesional Universitario- Auditoria y P.C
Aprobó: Comité Técnico

“Control fiscal participativo con resultados”





INFORME DEFINITIVO DENUNCIA No. D-20-0017

(Diciembre 30 de 2020)

PRESUNTAS IRREGULARIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO 0291 DE 2020, SUSCRITA ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS Y NOEL FOTO S.A.S., CUYO OBJETO FUE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS DE DIAGRAMACIÓN, DISEÑO E IMPRESIÓN, GRABACIÓN Y ROTACIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EFECTOS DEL VIRUS COVID-19, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL PAÍS.

**DENUNCIANTE: TOMADA DE LA RED SOCIAL FACEBOOK.
Sr. HAROLD BUSH HOWARD
MISION ARCHIPIELAGO SAN ANDRES**

DENUNCIADOS: EVERTH HAWKINS SJOGREEN – GOBERNADOR DEPTAL.

ENTIDAD DENUNCIADA: GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO.

**FECHA: Junio 05 de 2020.
Junio 30 de 2020**

ANTECEDENTES

Se recibió en la Dependencia de Auditorías y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento bajo el **radicado D-20-017**, denuncia que fue remitida por la Gerencia Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de la Contraloría General a la República, dio traslado por competencia a la denuncia anónima, recepcionada a través de las redes sociales (Facebook), Radicado **No. 2020-177419-80884-D** la cual fue acumulada con la presentada por el señor Harold Bush, Radicado **No. 2020-178859-80884-D**, relacionada con las presuntas irregularidades derivadas del contrato No. 0291 de 2020, suscrito entre la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con NOELFOTO S.A.S., a la Contraloría General del Departamento. Esta fue recibida el día 05 de junio de 2020. Posteriormente la misma Gerencia Departamental de la Contraloría General a la República, de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dio traslado por competencia a la Solicitud No. 2020-182812-80884-NC, Rad. Int. 2020ER0049453." en atención a la comunicación elevada por el Doctor VICTOR JAIME SOLER MORENO de la Presidencia de la República, a esta Entidad, en la cual pone de conocimiento presuntos hechos irregulares denunciados por

6

"Control fiscal participativo con resultados"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

MISIÓN ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, derivados del contrato No. 291 de 2020, suscrito entre la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con NOEL FOTOS S.A.S.

Llevado a cabo el análisis de esta denuncia, en mesa de trabajo No. 001 de fecha 02 de junio de 2020, se determinó realizar la gestión de esta denuncia en trámite especial en **Proceso Auditor**; *teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 1° de la Resolución 270 (18 de julio de 2017), por el que se ajusta la Resolución No 502 del 25 de Septiembre de 2015, "Por la cual reglamenta en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina los procedimientos administrativos de orden interno, relacionados con el trámite de derechos de petición, quejas reclamos, sugerencias y denuncias ciudadanas", y se unifica los criterios de recepción, atención, seguimiento, respuesta de los Derechos de Petición, Denuncias y Quejas; en concordancia con la ley 1757 de 2015 artículo 70 parágrafo 1. Señala: "Parágrafo 1. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones. El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción".*

HECHOS

Por el medio del Decreto N° 131 del 18 de marzo de 2020 se declara la Urgencia Manifiesta en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el propósito de adoptar las medidas y acciones urgentes para prevenir los efectos del COVID-19 y garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del Departamento Archipiélago. Como consecuencia de ello, se ordena la contratación directa de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de las acciones adoptadas o que se adopten. Como consecuencia de lo antes mencionado se procede a realizar el proceso de contratación para la prestación de servicios publicitarios de diagramación, diseño e impresión, grabación y rotación de piezas publicitarias para el desarrollo de la campaña de prevención y mitigación de efectos del virus COVID-19, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria en el país.

ACTUACIONES REALIZADAS

Recolección de información contractual a través de las tecnologías de la información (informaciones subidas al SECOP)

-Solicitud de información a la Gobernación departamental, con el fin de recaudar y validar la información soporte de la ejecución del contrato.

7

"Control fiscal participativo con resultados"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

-Solicitud mediante oficio DAPC-20 a la Cámara de Comercio de San Andrés el listado de las empresas de Publicidad y Diseño registrada ante ese organismo en el Departamento Archipiélago, de las cuales fueron seleccionados algunos con las que se requirieron por vía correo electrónico cotizaciones sobre los elementos adquiridos por la Gobernación según el contrato número 0291 de 2020; indicándoles que dicha cotización debe darse en las mismas condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos en el contrato en mención.

-Solicitud de cotizaciones de los elementos contratos según el objeto del contrato 0291 de 2020, mediante los siguientes oficios:

Oficio No .DAPC 20-066

Oficio No. DAPC 20-067

Oficio No. DAPC 20-068

Oficio No. DAPC 20-079

Oficio No. DAPC 20-070

Oficio No. DAPC 20-071

Oficio No. DAPC 20-072

Con base en lo anterior se obtuvieron la siguiente información:

- Los documentos soportes de la etapa precontractual del proceso, lo cual incluye el decreto de la N°131 de 2020, de la declaratoria de la urgencia manifiesta, el certificado de disponibilidad presupuestal N°1296 de 18 de marzo de 2020, documentos y estudios previos, solicitudes de cotizaciones y las cotizaciones recibas con ocasión a las respectivas solicitudes.

- Los documentos soportes de la ejecución del contrato:

De acuerdo a los certificados de recibo a satisfacción, expedido por el secretario de Salud del departamento, quien actúa en calidad de supervisor del contrato, hasta la fecha se han hecho pagos por entregas parciales según el objeto contratado por la suma de \$384.450.003.

La información fue verificada con los registros en la tesorería de la gobernación, encontrándose que efectivamente se realizaron tres pagos en la siguiente manera:

Orden de pago número 1927 de 30/03/2020 por valor de \$204.700, correspondiente a la factura de venta N°0000026980 del 30/03/2020

Orden de pago número 2837 de 29/05/2020 por valor \$126.000.000, correspondiente a la factura de venta N°0000000038 de 26/05/2020

Orden de pago número 4805 de 23/07/2020 por valor de \$50.750.000, correspondiente a la factura de venta N°0000000417 de 08/07/2020

“Control fiscal participativo con resultados”





-Se recibieron por vía correo electrónico, cuatro (4) cotizaciones de empresas diferentes, de las siete (7) solicitudes que fueron enviadas.

ANÁLISIS DE LAS EVIDENCIAS RECAUDADAS

Ante todo, es preciso señalar que de acuerdo al Art. 267 de la Constitución Política: “El control fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el control financiero, de gestión y de resultados, fundando en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. Es por ello, que la Contraloría General del Departamento a través de su dependencia de Auditoría Y Participación Ciudadana, realizo la gestión a su denuncia enfocando en los puntos descritos con relevancia fiscal, la cual le compete como órgano de control fiscal.

Dado que la denuncia solo hace referencia a presuntas irregularidades en la celebración y ejecución del contrato 0291 de 2020, el ente de control teniendo en cuenta sus competencias legales se enfocó el estudio del asunto denunciado desde el criterio de los principios de la gestión fiscal, haciendo relevancia en el principio de economía.

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO No.0291-2020	FECHA: 18-03-2020
TIPO DE CONTRATO	PRSETACION DE SERVICIO
<p>CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestación de servicios publicitarios de diagramación, diseño e impresión, grabación y rotación de piezas publicitarias para el desarrollo de la campaña de prevención y mitigación de efectos del virus COVID-19, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria en el país.</p> <p>CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Especificas: a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. b) Prestar el servicio requerido acorde con las cotizaciones No. 2993 de 17 de marzo de 2020 y 2992 de 17 de marzo de 2020 presentada por Noel Foto S.A.S., denominada propuesta material promocional preventivo del COVID- 19, las cuales hacen parte integra del presente contrato. c) Entregar informes de actividades ejecutada. d) Prestar servicio de diagramación, diseño, impresión de piezas publicitarias, grabación y rotación de cuñas radiales y videos según requerimientos de las diferentes dependencias de la gobernación, pasaran sus necesidades y solicitud de órdenes de servicio para atender la contingencia en el marco de las medidas de prevención y mitigación de efectos del COVID-19, hasta agotar el valor del contrato. E) las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.</p>	
CONTRATANTE :	GOBERNACION





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CONTRATISTA:	NOEL FOTOS
VALOR DEL CONTRATO:	\$500.000.000
CLAUSULA SEPTIMA –FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000); La gobernación realizara el pago del valor del contrato así: Se realizaran pagos según facturas emitidas durante el plazo de ejecución estimado entre en las partes, previa certificación de recibo por parte del supervisor. PARAGRAFO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social.	
VALOR PAGADO:	\$ 381.450.003
PLAZO DE EJECUCION:	Por el término de la declaratoria de la emergencia sanitaria en Colombia por el virtual COVID-19
FECHA DE INICIO:	1 de junio de 2018
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE SALUD
ACTA DE LIQUIDACIÓN:	

Con respecto al contrato 0291 de 2020, la Administración Departamental para la selección del contratista se efectuó mediante el procedimiento establecido para la modalidad de la contratación directa, en los términos del artículo 42 de la ley 80 de 1993 y amparado en el decreto departamental N°131 de 18 de marzo de 2020, por medio de la cual se declara la urgencia manifiesta en el archipiélago de san Andrés, Providencia y Santa Catalina; derivada del decreto 0129 de marzo 18 de 2020, por medio de la fue declarada la calamidad pública y se adoptaron medidas y acciones sanitarias en el departamento por causa del “corona virus –COVID-19”, y de dictaron otras disposiciones.

Ley 80 de 1993:

ART. 42. De la urgencia manifiesta.

“Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Siguiendo con el análisis de la información allegado al ente de control, se verifica que la etapa precontractual se realizó conforme a los lineamientos de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, que previo el proceso de contratación se recibieron tres (3) cotizaciones como se evidenció en los documentos soportes del contrato, en la que cotizan Gregory Dimas Torres, Noel Foto SAS y William Francis Bowie, empresas que realizan la cotización con precios similares y de donde se extrae el presupuesto oficial de la contratación, posteriormente se celebra el proceso de selección del contratista y finalmente se adjudica a la empresa Noel Foto SAS, por la modalidad de contratación directa.

También se verifica que, aunque de acuerdo a lo establecido artículo 2.2.1.2.1.4.2. Del Decreto 1082 de 2015 establece que **«Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos»**, la Gobernación Departamental, procedió a realizar el respectivo estudios y documentos previos y análisis del sector para dicha contratación.

Continuando con el análisis de los documentos soportes del proceso contractual, es preciso señalar que el ente de control pretende hacer un pronunciamiento frente a ello, por cuanto es motivo de reproche en el sentido de que se presume por los denunciantes que el monto establecido para la ejecución del contrato es una suma excesiva y posiblemente la Administración Departamental haya incurrido en sobre costos.

Según la **“CLAUSULA SÉPTIMA –FORMA DE PAGO”**: establece que:
“El valor del presente contrato es la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000); La gobernación realizara el pago del valor del contrato así: Se realizaran pagos según facturas emitidas durante el plazo de ejecución estimado entre en las partes, previa certificación de recibo por parte del supervisor. PARÁGRAFO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social”.

De acuerdo a los certificados de recibo a satisfacción, expedido por el secretario de Salud del departamento, quien actúa en calidad de supervisor del contrato, hasta la fecha se han hecho pagos por entregas parciales según el objeto contratado por la suma de \$384.450.003.

La información fue verificada con los registros en la tesorería de la gobernación, encontrándose que efectivamente se realizaron tres pagos en la siguiente manera:

Orden de pago número 1927, con comprobante de egreso N° 3632 de 30/03/2020 por valor de \$204.700, correspondiente a la factura de venta N°0000026980 del 30/03/2020





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Orden de pago número 2837, con comprobante de egreso N° 4794 de 29/05/2020 por valor \$126.000.000, correspondiente a la factura de venta N°0000000038 de 26/05/2020

Orden de pago número 4805, con comprobante de egreso N° 6975 de 23/07/2020 por valor de \$50.750.000, correspondiente a la factura de venta N°0000000417 de 08/07/2020

Para poder determinar si dentro de las irregularidades manifestadas por los denunciantes, la Gobernación del Departamento pudo haber incurrido en presunto sobre costos en la adquisición de los elementos objeto del contrato 0291 de 2020, se procedió a realizar un cotejo entre los precios pagados en el contrato y las cotizaciones obtenidas por el ente de control.

CUADRO N°1

COTIZACIONES OBTENIDAS/CONTIZACIÓN CONTRATADA/PROMEDIO DE COTIZACIONES							
Item	Descripción	A Precio Unit contratado	B Gregory Dimas	C Graphic Solutions inc	D Fisher Publicidad	E Acaribe Libros	F=promedio(A,B,C,D,E) Precio promedio según cotizaciones
1	valla mural 100x200, banda de maletas	\$500,000	\$550,000	\$550,000	\$500,000	\$310,000	\$482,000
2	valla mural 100x200, columnas de llegada	\$500,000	\$550,000	\$550,000	\$500,000	\$310,000	\$482,000
3	valla mural 150x800, fachadas	\$3,500,000	\$3,500,000	\$3,300,000	\$3,000,000	\$4,350,000	\$3,530,000
4	valla mural 150x500, filtro de policía salida de pasajeros	\$2,000,000	\$2,200,000	\$2,300,000	\$1,875,000	\$3,220,000	\$2,319,000
5	cenefas 100x15 módulos OCCRE	\$50,000	\$55,000	\$55,000	\$50,000	\$75,000	\$57,000
6	elementos de comunicación rígidos doble cara habladores	\$60,000	\$55,000	\$72,000	\$100,000	\$83,700	\$74,140
7	realización de videos educativos (5 en español y Kriol) cuyas temáticas serán (síntomas, prevención, mitos, adulto mayor, niños)	\$3,500,000	\$3,800,000	\$2,000,000	\$3,800,000	\$4,780,000	\$3,576,000
8	Producción de audios (composición, pistas, grabación, mezcla y master) cuya duración mínima será de 1 minuto en formato WAV y MP3 (320) frecuencia de muestreo (44.1Khz, resolución de bits (16 bits), audios preventivos e informativos (5 en español y 5 en Kriol)	\$1,500,000	\$1,650,000	\$3,500,000	\$2,500,000	\$2,245,000	\$2,279,000
9	BONOS ALIMENTICIOS: diseño y producción de 5.000 bonos, impresos en papel de 240 grs, full color en tiro y retiro, con troquel punteado para separación en 2 piezas, enumeradas en dos lugares, con strike con código de barras individual por bono	\$2,000	\$2,850	\$2,800	\$4,000	\$780	\$2,486



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Item	Descripción	Precio Unit contratado	Gregory Dimas	Graphic Solutions inc	Fisher Publicidad	Acaribe Libros	Precio promedio según cotizaciones
10	ESCARAPELAS: diseño y producción de 500 escarapelas impresos doble cara, con estuche en PVC o impresas en PVC con orificio, con cordón o cuerda para colgar al cuello	\$5,000	\$6,500	\$5,800	\$6,000	\$5,500	\$5,760
11	VALLA PLAYA CERRADA: diseño y producción de 10 vallas con información del cierre de las playas y decreto que lo autoriza, con campaña quédate en casa, en medidas mínimas de 1.20 metros x 2.40 metros. Impresos full color en material PVC, con estructura y respaldo inmunizada o de resistencia marina, con columnas de madera 2x4 pulgadas, con zapatas fundidas con concreto en recipientes contenedores de mínimo 40 cm de altura, instaladas en 10 lugares de las playas principales del centro y san Luis	\$2,500,000	\$3,150,000	\$2,700,000	\$3,100,000	\$3,350,000	\$2,960,000
12	STIKER DE SEÑALIZACIÓN VISITAS DE CUADRILLAS DE SALUD: diseño y producción, strikes impreso full color en material PVC resistente al agua, con información de quédate en casa, para señalar la casa en donde se realizaran las visitas por la cuadrillas de la secretaria de salud. en medidas 12x18 cm	\$2,500	\$2,580	\$2,850	\$2,000	\$2,750	\$2,536
13	PLEGABLES: diseño y producción de 5.000 plegables en español, Ingles Y creole, con información de prevención, síntomas, teléfonos de atención a la población, campaña quédate en casa, tamaño abierto : oficio o carta, impreso full color por tiro y retiro, con 2 pliegues como terminado	\$2,000	\$2,500	\$2,500	\$3,000	\$3,200	\$2,640
14	RECOMENDACIONES PARA LA SALUD MENTAL: diseño y producción de 1.000 impresos full color por tiro y retiro en medidas de 33cm x 15cm, con recomendaciones e información correspondiente a la salud mental en el tiempo de toque de queda. Material 240 grs	\$2,500	\$3,650	\$2,800	\$2,500	\$3,250	\$2,940
15	FLAYERS 1/2 CARTA DOBLE ESPAÑOL/INGLES: diseño y producción de 2000 flyers, con impresión full color en tiro y retiro, material de 90grs. Con información en Ingles, Creole y Español, quédate en casa, teléfonos de atención, distancia mínima entre las personas	\$1,000	\$1,500	\$1,200	\$1,850	\$1,450	\$1,400
16	VALLA INFOMARTIVA : En vía principal del centro y comercio de san Andrés / providencia Isla (Valla Estructural)	\$5,500,000	\$6,000,000	\$5,980,000	\$5,500,000	\$6,350,000	\$5,866,000





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Item	Descripción	Precio Unit contratado	Gregory Dimas	Graphic Solutions inc	Fisher Publicidad	Acaribe Libros	Precio promedio según cotizaciones
17	SEÑALIZACIÓN EN CAJEROS ELECTRONICOS: Diseño, instalación, desinstalación y traslado hasta el lugar de disposición final	\$50,000	\$55,000	\$53,000	\$70,000	\$59,500	\$57,500
18	SEÑALIZACION EN SUPER MERCADOS: Letreros impresos en PVC, en los idiomas de español, e ingles con la información horarios, y metodología de compras, campaña quédate en casa, teléfonos de atención a los usuarios, distancia mínima entre personas	\$300,000	\$380,000	\$330,000	\$378,000	\$380,000	\$353,600
19	DISEÑOS GRAFICOS PARA REDES: diseño de piezas gráficas para impresión, redes sociales o espacios digitales WEB, con los diferentes temas de campaña quédate en casa.	\$70,000	\$80,000	\$100,000	\$90,000		\$85,000
20	AFICHES: Diseño y producción impreso full color en papel del 150 Grs.	\$5,000	\$6,500	\$5,800	\$7,500		\$6,200
21	PASACALLES: Diseño, instalación desinstalación y traslado hasta el lugar de disposición final, de 10 pasacalles, impreso en PVC full color, con información de síntomas, prevenciones, campaña quédate en casa, teléfonos de atención al usuario	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,100,000	\$1,180,000	\$950,000	\$1,046,000
22	STIKER PARA DIFERENCIACIÓN DE LAS CASAS QUE SE REVISEN AYUDA ALIMENTICIA: diseño y producción de stikers en medidas resistentes para exteriores impresos full color en PVC, con el diseño de la campaña quédate en casa, con corte o diseño en figura de rombo.	\$2,000	\$2,350	\$2,200	\$3,000	\$2,850	\$2,480

Observado en el cuadro anterior, se vislumbra que los precios cotizados mediante la cual la Gobernación Departamental realizó el contrato 0291 de 2020 y los precios de los cuatro cotizaciones obtenidas por la Contraloría, tienen un comportamiento similar, por lo cual se procedió a establecer un precio promedio comparativo utilizando el método estadístico de la Media, cuyo resultado se obtiene de formula Estadística (=Promedio(A, B, C, D, E)=F)

Así las cosas, en el siguiente cuadro se muestra el cotejo entre el valor total pagado por la adquisición de los elementos contratados según el objeto del contrato 0291 de 2020, al precio establecido y el costo total de los mismos elementos a precio del valor promedio de las cotizaciones.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CUADRO N°2

CUADRO COMPARTATIVO DEL COSTO DE LOS ELEMENTOS SEGÚN EL CONTRATO V/S COSTO SEGÚN EL PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES							
Item	Descripción	Total elementos adquiridos	Precio Unit contratado	Total pagados contrato	Precio promedio según cotizaciones	Valor elementos /precio promedio cotizado	Diferencia valor pagado según el contrato/valor promedio cotización
1	valla mural 100x200, banda de maletas	3	500,000	1,500,000	482,000	1,446,000	-54,000
2	valla mural 100x200, columnas de llegada	2	500,000	1,000,000	482,000	964,000	-36,000
3	valla mural 150x800, fachadas	2	3,500,000	7,000,000	3,530,000	7,060,000	60,000
4	valla mural 150x500, filtro de policía salida de pasajeros	1	2,000,000	2,000,000	2,319,000	2,319,000	319,000
5	cenefas 100x15 módulos OCCRE	18	50,000	900,000	57,000	1,026,000	126,000
6	elementos de comunicación rígidos doble cara habladores	30	60,000	1,800,000	74,140	2,224,200	424,200
7	realización de videos educativos (5 en español y Kriol) cuyas temáticas serán (síntomas, prevención, mitos, adulto mayor, niños)	14	3,500,000	49,000,000	3,576,000	50,064,000	1,064,000
8	Producción de audios (composición, pistas, grabación, mezcla y master) cuya duración mínima será de 1 minuto en formato WAV y MP3 (320) frecuencia de muestreo (44.1Khz, resolución de bits (16 bits), audios preventivos e informativos (5 en español y 5 en Kriol)	12	1,500,000	18,000,000	2,279,000	27,348,000	9,348,000
9	BONOS ALIMENTICIOS: diseño y producción de 5.000 bonos, impresos en papel de 240 grs, full color en tiro y retiro, con troquel punteado para separación en 2 piezas, enumeradas en dos lugares, con strike con código de barras individual por bono	20000	2,000	40,000,000	2,486	49,720,000	9,720,000
10	ESCARAPELAS: diseño y producción de 500 escarapelas impresos doble cara, con estuche en PVC o Impresas en PVC con orificio, con cordón o cuerda para colgar al cuello	850	5,000	4,250,000	5,760	4,896,000	646,000
11	VALLA PLAYA CERRADA: diseño y producción de 10 vallas con información del cierre de las playas y decreto que lo autoriza, con campaña quédate en casa, en medidas mínimas de 1.20 metros x 2.40 metros. Impresos full color en material PVC, con estructura y respaldo inmunizada o de resistencia marina, con columnas de madera 2x4 pulgadas, con zapatas fundidas con concreto en recipientes contenedores de mínimo 40 cm de altura, instaladas en 10 lugares de las playas principales del centro y San Luis	20	2,500,000	50,000,000	2,960,000	59,200,000	9,200,000
12	STIKER DE SEÑALIZACIÓN VISITAS DE CUADRILLAS DE SALUD: diseño y producción, strikes impreso full color en material PVC resistente al agua, con información de quédate en casa, para señalar la casa en donde se realizaran las visitas por la cuadrillas de la secretaría de salud. en medidas 12x18 cm	2000	2,500	5,000,000	2,536	5,072,000	72,000





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Item	Descripción	Total elementos adquiridos	Precio Unit contratado	Total pagados contrato	Precio promedio según cotizaciones	Valor elementos /precio promedio cotizado	Diferencia valor pagado según el contrato/valor promedio cotización
13	PLEGABLES: diseño y producción de 5.000 plegables en español, Inglés Y creole, con información de prevención, síntomas, teléfonos de atención a la población, campaña quédate en casa, tamaño abierto : oficio o carta, impreso full color por tiro y retiro, con 2 pliegues como terminado	4000	2,000	8,000,000	2,640	10,560,000	2,560,000
14	RECOMENDACIONES PARA LA SALUD MENTAL: diseño y producción de 1.000 impresos full color por tiro y retiro en medidas de 33cm x 15cm, con recomendaciones e información correspondiente a la salud mental en el tiempo de toque de queda. Material 240 grs	1000	2,500	2,500,000	2,940	2,940,000	440,000
15	FLAYERS 1/2 CARTA DOBLE ESPAÑOL/INGLES: diseño y producción de 2000 flyers, con impresión full color en tiro y retiro, material de 90grs. Con información en Inglés, Creole y Español, quédate en casa, teléfonos de atención, distancia mínima entre las personas	2000	1,000	2,000,000	1,400	2,800,000	800,000
16	VALLA INFOMARTIVA : En vía principal del centro y comercio de san Andrés / providencia Isla (Valla Estructural)	13	5,500,000	71,500,000	5,866,000	76,258,000	4,758,000
17	SEÑALIZACIÓN EN CAJEROS ELECTRONICOS: Diseño, instalación, desinstalación y traslado hasta el lugar de disposición final	30	50,000	1,500,000	57,500	1,725,000	225,000
18	SEÑALIZACION EN SUPER MERCADOS: Letreros impresos en PVC, en los idiomas de español, e Inglés con la información horarios, y metodología de compras, campaña quédate en casa, teléfonos de atención a los usuarios, distancia mínima entre personas	15	300,000	4,500,000	353,600	5,304,000	804,000
19	DISEÑOS GRAFICOS PARA REDES: diseño de piezas gráficas para impresión, redes sociales o espacios digitales WEB, con los diferentes temas de campaña quédate en casa.	70	70,000	4,900,000	85,000	5,950,000	1,050,000
Item	Descripción	Total elementos adquiridos	Precio Unit contratado	Total pagados contrato	Precio promedio según cotizaciones	Valor elementos /precio promedio cotizado	Diferencia valor pagado según el contrato/valor promedio cotización
20	AFICHES: Diseño y producción impreso full color en papel del 150 Grs.	2000	5,000	10,000,000	6,200	12,400,000	2,400,000
21	PASACALLES: Diseño, instalación desinstalación y traslado hasta el lugar de disposición final, de 10 pasacalles, impreso en PVC full color, con información de síntomas, prevenciones, campaña quédate en casa, teléfonos de atención al usuario	10	1,000,000	10,000,000	1,046,000	10,460,000	460,000
22	STIKER PARA DIFERENCIACIÓN DE LAS CASAS QUE SE REVISEN AYUDA ALIMENTICIA: diseño y producción de stikers en medidas resistentes para exteriores impresos full color en PVC, con el diseño de la campaña quédate en casa, con corte o diseño en figura de rombo.	31000	2,000	62,000,000	2,480	76,880,000	14,880,000
	SUBTOTAL			357,350,000	TOTAL	416,616,200	59,266,200





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Observamos en el cuadro anterior que el resultado del cotejo entre los valores pagados por los elementos al costo establecido en el contrato y los costos promedio cotizado, solamente en los dos primeros Items (1; 2), los valores pagados según el contrato son superiores a los costos promedio cotizado. En todos los demás elementos los valores pagados están por debajo del promedio cotizado.

En este cuadro a continuación, se relacionan los elementos por los cuales no se obtuvieron cotizaciones, dado que las empresas que enviaron las cotizaciones no respondieron a estos; sin embargo estos elementos solo representa el 7% del total los elementos contratados, lo cual no tiene una relevancia significativa que impidiera la Contraloría concluir de forma objetiva sobre la denuncia.

CUADRO N°3

ELEMENTOS NO COTIZADOS			
Valla Gobernación ubicada entre la Asamblea	1	\$ 2,500,000.00	\$ 2,500,000
Valla espacio que tiene la Gobernación	3	\$ 1,800,000.00	\$ 5,400,000
Ecucol	10	\$ 350,000.00	\$ 3,500,000
Valla publicitaria en la recepción de agencias de viajes	1	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000
Impreso en PVC para las salas en espera de salida del aeropuerto	4	\$ 300,000.00	\$ 1,200,000
BACKING para entrevistas de 240*150 ancho	1	\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000
BACKING para entrevistas de 240*310 ancho	1	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000
Talonarios recetarios	200	\$ 35,000.00	\$ 7,000,000
SUBTOTAL			\$ 24,100,000

En relación con el concepto de "sobrecostos" resulta ilustrativo el siguiente precedente jurisprudencial consignado en la sentencia del C.E de 10 de marzo de 2005, de cara a la protección a los derechos colectivos de la moralidad administrativa y de defensa del patrimonio público en el cual se indicó:

"[...] Al reconocer el legislador que el fenómeno de los sobrecostos en la contratación estatal puede constituir un atentado contra los derechos colectivos de la moralidad administrativa y el patrimonio público, no hace otra cosa que dar aplicación efectiva no sólo al principio constitucional de moralidad, sino también a los de eficacia y economía que rigen la función administrativa, (art. 209), de acuerdo con los cuales las autoridades administrativas deben lograr los fines para los cuales fueron creadas las entidades a las cuales sirven -y que directa o indirectamente





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

tienden a la satisfacción de un interés general-, y deben hacerlo empleando para ello el mínimo de gastos y esfuerzos, es decir, maximizando sus recursos y sacando el mejor provecho de ellos.

Es así como, por ejemplo, en materia de contratación estatal, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en cuenta que con la celebración y ejecución de los contratos estatales deben buscar “el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

De otro lado, uno de los principios que rigen la contratación estatal – además de los generales de la función administrativa: economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción, art. 3 del C.C.A- es el de la **selección objetiva, que implica escoger al proponente que ofrezca las condiciones más convenientes para la Administración, o sea, la oferta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca (art. 29, Ley 80/93); se pretende entonces, que la selección se haga a “...la propuesta más económica, aunque ello no sea sinónimo de la propuesta más barata, sino de la que refleja la mejor relación entre calidad y precio. La administración debe entonces hacer ‘las comparaciones del caso mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello’ (art.29)...” (NSFT)**

Quiere ello decir que si un contrato estatal se celebra con desconocimiento de esos análisis que debe efectuar la Administración antes de adjudicarlo, haciendo caso omiso de los precios y condiciones del mercado, y se pacta en él un valor que vulnere estas limitaciones, superando en forma exagerada el promedio de costos de los bienes, servicios, obras, etc., objeto del contrato, no sólo se estará desconociendo el principio de la selección objetiva, por cuanto no se cumple la finalidad de seleccionar la oferta más favorable, sino que también se vulnerarán los derechos colectivos a la moralidad administrativa y el patrimonio público.





III- El sobrecosto:

De acuerdo con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 29 de la Ley 80 de 1993, que se refiere al deber de selección objetiva determinando que ésta se produce cuando la escogencia se hace a la oferta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta factores subjetivos como afecto o interés, "Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, (...) resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan (...) el más bajo precio o el plazo ofrecido" (negritas fuera de texto), estableciendo que el administrador debe efectuar las comparaciones del caso "...mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello"

De acuerdo con los términos de esta norma, el precio de las ofertas no puede ser el único criterio de evaluación y calificación de las mismas, puesto que existen otros factores que también resultan importantes para la Administración a la hora de contratar ya que inciden en la debida ejecución del objeto del contrato que pretenda celebrar; en consecuencia, el solo hecho de que la oferta seleccionada presente un precio superior al ofrecido por otros participantes en el proceso de escogencia del contratista, bien sea licitación pública o contratación directa, no significa que se esté violando el deber de selección objetiva. "

Ahora bien, no obstante, el ente de control encontró con base en las cotizaciones obtenidas de las diferentes empresas con domicilio en el departamento e inscrito ante la Cámara de Comercio del respectivo Departamento, que los precios con que la Gobernación Departamental cotizó, contrató y realizó los pagos por los elementos según el objeto del contrato 0291 de 2020, no fueron superiores a los precios cotizados en el mercado local. Así las cosas, encontramos que los bienes objeto del contrato fueron entregados a satisfacción a la entidad y los documentos que soportan la contratación directa no dan cuenta de posible sobrecosto, por cuanto se presentaron varias cotizaciones y no hay evidencia del hecho presuntamente irregular que hubiera podido observar frente a los precios ofertados por la empresa contratista.

Así las cosas, y en atención a los cuestionamientos que le dieron origen a la presente denuncia ciudadana; al revisar y cotejar cada una de las cotizaciones presentadas, en contestación a los requerimientos **No. 2020-177419-80884-D**, **No. 2020-178859-80884-D** y **No. 2020-182812-80884-NC**, Rad. Int. 2020ER0049453; la





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Contraloría General del Departamento no encuentra indicios de que se haya generado detrimento al patrimonio del Departamento por sobrecostos, ni ninguna otra irregularidad en la planeación, adjudicación y posterior ejecución del contrato 0291 de 2020.

Atentamente,



JOSE ANTONIO ARCHBOLD
Profesional Universitario

